



DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUICIPAL
VILLA DE LEYVA-BOYACÁ Transversal 10 N A. 9-50 int 2
j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villa de Leyva, nueve (9) de noviembre de dos mil veintitrés (2023). La suscrita secretaria del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, se permite realizar el correspondiente pase al despacho para que la señora jueza se sirva proveer, en la materia.

LIZZETTE LORENA PÁEZ RESTREPO
Secretaria

Villa de Leyva, nueve (9) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: PERTENENCIA
DEMANDANTE: DOMINGO REINA MUNÉVAR
DEMANDADO: JESÚS REINA MUNEVAR Y OTROS
RADICACIÓN: 154074089002-2023-00138-00

a. **Notificación personal.** La parte demandante allegó citación para notificación personal del artículo 291 del C.G.P. remitida a los demandados José del Carmen Reina Munévar, Vicente Reina Munévar, Roque Reina Munévar, Victoria Reina Munévar y Enrique Reina Munévar, la cual cumple con los requisitos a saber: (i) informar sobre la existencia del proceso, su naturaleza y la fecha de la providencia que debe ser notificada auto que admite demanda, previniéndolo para que comparezca al juzgado a recibir notificación dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su entrega en el lugar de destino, (ii) copia cotejada de la citación remitida y (iii) la empresa de mensajería Deprisa certificó que la comunicación fue recibida el 18 de septiembre de 2023.

Así las cosas, se requerirá al extremo para que envíe notificación por aviso que trata el artículo 292 del C.G.P.

b. **Notificación por conducta concluyente.** El demandado Jesús Reina Munevar concurre personalmente al despacho, manifiesta que conoce del proceso de la referencia y solicitó que se tenga notificado por conducta concluyente.

c. La oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja informó que la medida fue inscrita en el folio de matrícula 070-56329 Anotación No. 10. Por consiguiente, se requerirá a la parte actora para que dé cumplimiento a los ordinales cuarto y sexto del auto admisorio, so pena de desistimiento tácito numeral 1 artículo 317 del C.G.P.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo promiscuo Municipal de Villa de Leyva,

RESUELVE

PRIMERO. REQUERIR a la parte actora para que remita notificación por aviso (artículo 292 del C.G.P.) a los demandados José del Carmen Reina Munévar, Vicente Reina Munévar, Roque Reina Munévar, Victoria Reina Munévar y Enrique Reina Munévar.

SEGUNDO. TENER NOTIFICADO por conducta concluyente al demandado Jesús Reina Munevar, en los términos del artículo 301 del C.G.P.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
VILLA DE LEYVA-BOYACÁ Transversal 10 N A. 9-50 int 2
j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

TERCERO. REQUERIR a la parte actora para que, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de la presente providencia, dé cumplimiento a los ordinales cuarto y sexto del auto admisorio, so pena de desistimiento tácito numeral 1 artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO

Juez

<p>JUZGADO 2° PROMISCO MUNICIPAL DE VILLA DE LEYVA</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La providencia anterior se notificó por Estado No. 043, de hoy diez (10) de noviembre de 2023, siendo las 8:00 A.M.</p> <hr/> <p></p> <p>Lizzette Lorena Páez Restrepo Secretaria</p>

Firmado Por:

Diana Betsayda Villota Eraso

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Villa De Leyva - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef7f1d01de93d0234cc74d9dc5f8f01116a277fec034f0c248be4fbe028c1286**

Documento generado en 09/11/2023 12:36:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>